



RESOLUCIÓN N°

1511

23 NOV. 2015

“Por medio de la cual se desata impugnación presentada por el Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial N°3 del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional, en contra de la Resolución No 1244 del 28 de septiembre de 2015”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1244 del 28 de septiembre de 2015 se otorga al Batallón Especial Energético y Vial N°3 del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No. 899.999.003-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio denominado Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar .

Que el día 13 de octubre de 2015 y encontrándose dentro del término legal, el Mayor LUIS MANUEL TAPIAS MAESTRE Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial y Energético N°3, con CC No 80. 089.340, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo. Las disposiciones impugnadas son del siguiente tenor:

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Batallón Especial Energético y Vial N°3 del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No. 899.999.003-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión aproximada de 2 hectáreas, en el predio denominado Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto 1.	1442905N	1050437E
Punto 2.	1442956N	1950375E
Punto 3.	1442893N	1050253E
Punto 4.	1442859N	1050404E

Que el recurso persigue modificar las coordenadas anteriormente citadas. Para tal efecto, el recurrente manifiesta que **“la verificación y corrección de las coordenadas aprobadas al Batallón Especial Energético y Vial No 3 (BAEEV) por medio de resolución No 1244 del 28 de septiembre de 2015 , para la prospección y exploración de agua subterránea , en razón a que las coordenadas georreferenciadas en el parágrafo uno (sic) del artículo No 1 de mencionado acto administrativo , no corresponden a las primigeniamente informadas en el Formato Único Nacional y a las del estudio geoelectrico (página 12) entregadas formalmente el 23 de abril del año en curso.”**

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió concepto en torno al recurso presentado. De dicho concepto se extracta lo siguiente:

“se procedió a verificar la localización geográfica de los puntos de interés (polígono de la resolución y los correspondientes a la tabla de diseño del sondeo), mediante el procesamiento en el Sistema de Información Geográfica de la Corporación, constatándose que efectivamente existe un error en la Georeferenciación, al encontrarse los dos (2) sondeos eléctricos verticales (SEV1 y SEV2) recomendados en el Estudio (folio 119), por fuera del polígono establecido en



1511 23 NOV. 2015

Continuación Resolución No. 1511 de 23 NOV. 2015 por medio de la cual se desata impugnación presentada por el Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial N°3 del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional, en contra de la Resolución No. 1244 del 28 de septiembre de 2015

la resolución, aproximadamente a una distancia de 800,18 metros, tal como se ilustra en el mapa de localización y la figura anexionada (folios 168 y 169) del expediente sub.exámine.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto en los párrafos que preceden, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible, se corrija el artículo primero y parágrafo del instrumento de control y manejo ambiental No. 1244 del 28 de Septiembre de 2015, en el sentido que el permiso otorgado al Batallón Especial y Energético y Vial No. 3 del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional, con identificación tributaria No. 899.999.003-1, para realizar prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, en el predio denominado Lote BAEV 3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, se ejecute en uno y/o los dos (2) sondeos eléctricos verticales (SEV1 y SEV2) recomendados en el Estudio Geoelectrico (folio 119), de acuerdo a las coordenadas que se detalla en la tabla que se muestra seguidamente.

SEV	AB/2 (m)	COORDENADAS GAUSS KRUEGER MAGNA – SIRGAS Central (m)		COORDENADAS GEOGRÁFICAS (ELIPSOIDALES)	
		N	E	Latitud	Longitud
SVE1	150	1'442.335	1'051.027	8° 35' 44,61"	73° 36' 50,24"
SVE2	150	1'442.416	1'051.030	8° 35' 47,22"	73° 36' 50,14"

Que el recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone “ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque” En el caso sub.-Exámine se procederá a modificar parcialmente la referida resolución.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo Único del Artículo Primero de la resolución No. 1244 de fecha 28 de septiembre de 2015, el cual quedará así:

“PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS GAUSS KRUEGER MAGNA – SIRGAS Central (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS (ELIPSOIDALES)
--	--



1511 de 23 NOV. 2015

Continuación Resolución No 1511 de 23 NOV. 2015 por medio de la cual se desata impugnación presentada por el Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial N°3 del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional, en contra de la Resolución No 1244 del 28 de septiembre de 2015

N	E	Latitud	Longitud
1'442.335	1'051.027	8° 35' 44,61''	73° 36' 50,24''
1'442.416	1'051.030	8° 35' 47,22''	73° 36' 50,14''

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución No 1244 del 28 de septiembre de 2015, mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Batallón Especial Energético y Vial N°3 del Ejército Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria No. 899.999.003-1, o a su apoderado legalmente constituido.

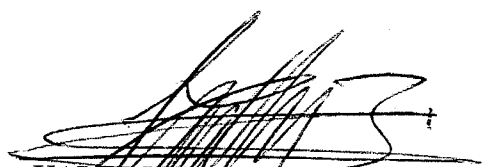
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

Dada en Valledupar a los 23 NOV. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VIDALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 152-013